



RESOLUCIÓN N°

0621 10 JUL 2017

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Quebrada El Carbonal, en beneficio del predio lote 1 de matrícula inmobiliaria N° 196-49189, ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro-Cesar, presentada por YENSY ALEJANDRA DURAN CELON identificada con la C.C N° 37.339.257”

El Director General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora YENSY ALEJANDRA DURAN CELON identificada con la C.C N° 37.339.257 solicitó a Corpocesar concesión de aguas sobre la corriente denominada Quebrada El Carbonal, en beneficio del predio lote 1 de matrícula inmobiliaria N° 196-49189, ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro-Cesar.

Que mediante oficio SGA-059 de fecha 9 de marzo de 2017, con reporte de entrega del 13 de marzo de 2017, la Subdirección General del área de Gestión Ambiental, requirió a la peticionaria el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que mediante oficio de fecha 20 de marzo de 2017 allegado a la Corporación el 22 del mes y año en citas, con radicado N° 2376, la peticionaria allegó respuesta parcial a todo lo requerido.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la siguiente información y documentación requerida por Corpocesar:

“1. Información técnica detallada sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.

2. Término en el que se realizarán inversiones.”

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0621

Continuación Resolución N° de 10 JUL 2017 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Quebrada El Carbonal, en beneficio del predio lote 1 de matrícula inmobiliaria N° 196-49189, ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro-Cesar, presentada por YENSY ALEJANDRA DURAN CELON identificada con la C.C N° 37.339.257.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas sobre la corriente denominada Quebrada El Carbonal, en beneficio del predio lote 1 de matrícula inmobiliaria N° 196-49189, ubicado en jurisdicción del municipio de Río de Oro-Cesar, presentada por YENSY ALEJANDRA DURAN CELON identificada con la C.C N° 37.339.257, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 006-2017.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la señora YENSY ALEJANDRA DURAN CELON identificada con la C.C N° 37.339.257 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

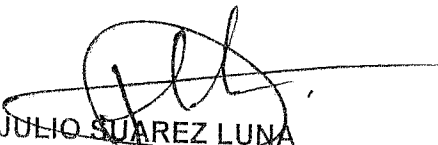
ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10 JUL 2017

Dada en Valledupar a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO SUAREZ LUNA
Director General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 006-2017

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181